



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



GUÍA LEGAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS **GASTRONOMÍA Y BARES TURÍSTICOS**



db asobares
Asociación de Bares de Colombia



7 POLI
POLITÉCNICO
GRANCOLOMBIANO

CONTENIDO

Presentación	3
Capítulo 1	
Generalidades del sector de gastronomía y bares turísticos.....	4
1.1 Contexto de la industria de los establecimientos de gastronomía y bares turísticos.....	4
1.2 Definiciones.....	4
1.3 Clasificación.....	4
1.4 Características.....	5
Capítulo 2	
Marco Normativo.....	6
2.1 Requisitos de Operación.....	6
2.2 Obligaciones de los establecimientos de gastronomía y bares turísticos.....	10
2.3 Normas Técnicas Sectoriales.....	10
2.4 Aspectos específicos de los establecimientos de gastronomía y bares turísticos.....	10
2.5 Régimen Sancionatorio.....	11
2.6 Disposiciones particulares en materia tributaria y no tributaria.....	12
2.7 Beneficios de la Formalización.....	15
2.8 Turismo Responsable.....	15
2.9 Bioseguridad.....	17
Referencias	18

Presentación

El Viceministerio de Turismo, a través de la Mesa Permanente para la Formalización Turística (MPFT), elaboró esta guía, con el fin de que los establecimientos de gastronomía y bares turísticos y usuarios de estos servicios, puedan apoyarse en esta para el cumplimiento de los requisitos legales en sus diferentes ámbitos, dentro de las actividades propias de su objeto social y los servicios que ofrecen y contratan.

En la presente guía se encuentra la normatividad que regula a los establecimientos de gastronomía y bares turísticos. Como un documento de apoyo para que puedan conocer las leyes, decretos, resoluciones y conceptos aplicables a su operación.

Nota aclaratoria: Esta guía tiene un carácter didáctico y los creadores no se hacen responsables de cualquier error u omisión al citar la normatividad o interpretación de la norma, para más información los invitamos a consultar la norma específica en los canales oficiales.

Glosario de abreviaturas

- ◆ **MINCIT:** Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- ◆ **PST:** Prestadores de Servicios Turísticos.
- ◆ **RNT:** Registro Nacional de Turismo.
- ◆ **SIC:** Superintendencia de Industria y Comercio
- ◆ **NTS:** Norma Técnica Sectorial
- ◆ **ESCENNA:** Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes
- ◆ **MPFT:** Mesa Permanente para la Formalización Turística



Capítulo 1

Generalidades del sector de gastronomía y bares turísticos



1.1 Contexto de la industria de los establecimientos de gastronomía y bares turísticos

El Turismo es considerado por la Organización Mundial del Turismo - OMT como un sector económico de gran envergadura y crecimiento en el mundo.

En este contexto, el Artículo 1 de Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo de Colombia), resaltó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y de sus entidades territoriales. Con esta ley y las otras normas que la han modificado como la Ley 1101 de 2006, Ley 1558 de 2012, Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ley 2068 de 2020, se establecen el marco general, principios, definiciones, las autoridades competentes en el sector y los prestadores de servicios turísticos, entre otros aspectos.

Igualmente, el Decreto 1074 de 2015 y sus modificaciones (Decretos 229 de 2017, 2063 y 2119 de 2018 y 1836 de 2021), reglamentan aspectos como la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, la contribución parafiscal, así como aspectos particulares atinentes a los establecimientos de gastronomía y bares turísticos.

El Decreto Ley 2106 de 2019, conocido como ley anti trámites incluye algunos componentes relacionados con aspectos de funcionamiento, vigilancia y control de los prestadores de servicios turísticos.

Es preciso indicar que los actores del Turismo, como los establecimientos de gastronomía y bares turísticos en Colombia deben conocer la normatividad mencionada, para que se consolide el sector como una industria motora de la economía del país.

1.2 Definiciones

Establecimientos de gastronomía y bares turísticos

Los establecimientos de gastronomía y bares turísticos son establecimientos de comercio, que se encuentran en cabeza de personas naturales o jurídicas, las cuales desarrollan actividades económicas relacionadas con la producción, servicio y venta de alimentos y/o bebidas para el consumo y otros servicios complementarios.

Para adquirir la condición de “turístico” la persona natural o jurídica en cabeza del establecimiento debe clasificarse de forma voluntaria bajo esta condición e inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

1.3 Clasificación

1.3.1 Modalidades de los establecimientos de gastronomía y bares turísticos

Son establecimientos de comercio cuya actividad económica principal consiste en la venta al público de alimentos preparados, procesados o frescos, acompañados o no de bebidas alcohólicas; se destacan los siguientes:

- ◆ **Restaurantes:** Establecimientos gastronómicos que ofrecen servicio a la mesa y que generalmente cuentan con una carta o menú.
- ◆ **Restaurantes de autoservicio:** Establecimientos gastronómicos que sirven a grandes volúmenes de clientes y exponen sus productos en formato buffet.
- ◆ **Restaurantes de comidas rápidas:** Establecimientos gastronómicos donde el tiempo de entrega es máximo de 10 minutos.
- ◆ **Comidas callejeras que se encuentren reglamentadas y debidamente autorizadas por los gobiernos locales:** Puestos fijos o móviles en la vía y espacios públicos que venden alimentos y bebidas por comerciantes.

- ◆ **Camiones de comida debidamente autorizados por la autoridad local:** Vehículos adaptados en los que se pueden cocinar y vender comida.
- ◆ **Fruterías:** Establecimientos de venta de preparaciones con frutas como ingrediente principal.
- ◆ **Heladerías:** Establecimientos que ofrecen una variada gama de paletas, raspados de hielo y helados artesanales o de producción industrial.
- ◆ **Salsamentarias:** Establecimientos de ventas de embutidos y otros productos cárnicos y preparaciones con estos.
- ◆ **Panaderías, reposterías, pastelerías o chocolaterías:** Establecimientos de elaboración y venta de toda clase de panes, galletas, pasteles, tortas, postres, chocolates y en algunos casos comidas saladas.
- ◆ **Cafés o cafeterías:** Establecimientos que tienen como actividad principal la venta de café, infusiones y otras bebidas calientes y en algunos casos comidas.
- ◆ **Piqueteaderos:** Establecimientos de venta de comida picada para compartir a centro de mesa que generalmente consisten en fritanga, chorizo, rellena, carnes, amasijos y entre otros.
- ◆ **Cevicherías y pescaderías:** Establecimientos gastronómicos o puestos en los que se

SABÍAS QUE

Los establecimientos de gastronomía o bares que se encuentren en un establecimiento hotelero o formen parte de sus servicios complementarios, NO deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, ya que se entiende que esta obligación se cumple con el registro del hotel.

SABÍAS QUE

Las siguientes actividades no podrán acceder a la condición de prestadores de servicios turísticos de forma voluntaria:

- ◆ Tienda de Barrio.
- ◆ Establecimientos dedicados solo al servicio de grupos o a empresas particulares y no al público, tales como casinos de empresas, casas de banquetes y establecimientos que elaboren y suministren alimentos a empresas, colegios, universidades, bases militares y aeronaves comerciales.

venden pescados y mariscos preparados listos para el consumo inmediato.

1.3.2 Bares

Su actividad económica principal consiste en la venta al público, con o sin servicio a la mesa, de bebidas alcohólicas para su consumo. En esta clasificación se encuentran:

- ◆ **Bares con música en vivo:** Incorporan shows musicales, presentaciones en vivo y/o espacios que permitan el baile o actividades afines.
- ◆ **Bares sociales:** Establecimientos que brindan un espacio para conversar e interactuar.
- ◆ **Gastrobares:** Su actividad económica principal consiste en la venta al público de bebidas alcohólicas, acompañadas de alimentos preparados.

1.3.3 Clasificación de la actividad económica

Las actividades económicas en Colombia se identifican de acuerdo con la clasificación industrial internacio-

nal uniforme (CIIU), los cuales para los prestadores de servicios turísticos de establecimientos de gastronomía y bares turísticos corresponden a:

- ◆ Código CIIU 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas.
- ◆ Código CIIU 5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.
- ◆ Código CIIU 5612 Expendio por Autoservicio de comidas preparadas.
- ◆ Código CIIU 5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías.
- ◆ Código CIIU 5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas N.C.P.

1.4 Características

Guía para el desarrollo del turismo gastronómico

Es un documento construido por la OMT- Organización Mundial de Turismo y Basque Culinary Center, en el cual se considera a la gastronomía como parte integral del turismo; desarrollándose este concepto mediante una relación con el sector turismo en los últimos años. Como resultado de ello, la gastronomía ha evolucionado al incorporarse a nuevos modelos en el turismo.

El turismo Gastronómico es transversal a toda la industria turística, pasando a hacer parte de la diferenciación y atracción de los destinos turísticos convirtiéndose en un segmento de mercado en sí mismo.

SABÍAS QUE

Esta guía la puedes consultar en el siguiente link: <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284420995>



Capítulo 2

Marco Normativo

2.1 Requisitos de Operación

2.1.1 Requisitos de Funcionamiento:

Previo al inicio de sus operaciones, los establecimientos de gastronomía y bares turísticos deberán cumplir en su Municipio o Distrito:

- ◆ Inscribirse en el RNT.
- ◆ Permiso de uso de suelo.
- ◆ Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de su municipio o distrito.
- ◆ La comunicación de la apertura del establecimiento a la estación de la Policía Nacional

Igualmente, durante el desarrollo de la actividad económica:

- ◆ Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
- ◆ Los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
- ◆ Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales.
- ◆ El objeto registrado en la matrícula mercantil.
- ◆ Mantener y presentar el comprobante de pago al día para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras protegidas por derechos de autor.

2.1.2 ¿Cómo cumplirlos?

Verificación del uso del suelo.

Esta consulta permite conocer qué tipo de actividades se pueden ejecutar de acuerdo con el plan de ordenamiento territorial de su municipio o distrito.

Control de homonimia nacional.

Se busca la homonimia a nivel nacional con el nombre o razón social del negocio, persona natural, marca, identificación, registro mercantil o palabra clave de la empresa a constituir. El trámite se realiza en la página de la cámara de comercio.

Determinación de la actividad de la empresa.

Esta consulta permite encontrar el código correspondiente a la actividad que se desea desarrollar.

Elaboración del documento de constitución y estatutos para la formación y legalización de la actividad mercantil o empresarial.

Definido el tipo jurídico de la sociedad a constituir es necesario que escoja las opciones que tiene para elaborar el documento de constitución.

Constitución de empresa como persona natural con establecimiento de comercio.

No aplica para quienes decidan iniciar su empresa, sin ningún tipo de sociedad, es decir, como una persona natural que posee un establecimiento de comercio, caso en el cual, los documentos que debe tener en cuenta son:

- ◆ Fotocopia del documento de identidad.
- ◆ Formulario de Registro Único Tributario.
- ◆ Formulario de Registro Único empresarial.
- ◆ Los demás formularios disponibles en las sedes de la Cámara de Comercio.

Realizar el pago de impuesto de registro en Cámara de Comercio.

Es un tributo que el comerciante paga por la constitución de la sociedad y se liquida sobre el valor del capital suscrito o social que se crea.

Inscripción en el Registro Único Tributario - RUT.

La inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) y en el Registro Mercantil, la inscripción se hace a través del portal DIAN y su posterior presentación ante la cámara de comercio con los demás documentos para su formalización.

Acto de Registro.

Registrar la empresa ante el registro mercantil, obtener el certificado de existencia y representación legal y registrar los libros de la empresa en el Centro de Atención Empresarial (CAE) de la cámara de comercio.

Trámite de la solicitud de los obligados a expedir factura o documentos equivalentes.



Los obligados a facturar que soliciten autorización, habilitación y/o inhabilitación de numeración de las facturas y/o documentos equivalentes, ante la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Trámite del pago de derechos de autor ante O.S.A. Organización Sayco y Acinpro y/o SAYCO (Música en Vivo).

Los establecimientos de comercio que hagan uso de música o difusión de cualquier obra protegida por derechos de autor deben pagar los respectivos derechos. Si el establecimiento de comercio no hace utilización de este tipo de obras, debe de todas formas adquirir el certificado de no usuario de música y demás obras sometidas a derechos de autor.

Solicitud de Concepto Sanitario de establecimiento abierto al público.

Todo establecimiento de comercio cuyo objeto social sea el expendio de productos alimenticios o bebidas, debe disponer de su respectivo concepto sanitario por la secretaría distrital o municipal. Igualmente, todos los empleados que manipulen alimentos deben tener su certificado.

Certificado de manipulación de alimentos.

Este es de carácter obligatorio para todos los empleados y se debe renovar anualmente.

Concepto técnico de seguridad contra incendios en establecimiento nuevo.

Este es expedido por el cuerpo oficial de bomberos y busca asegurar el cumplimiento de los temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios.

2.1.3 ¿Qué es PULEP?

El Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas —PULEP—, es una iniciativa del gobierno nacional, liderada y coordinada por el Ministerio de Cultura, cuyo propósito fundamental es simplificar, centralizar y facilitar los trámites para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.

Este portal, cuenta con los siguientes registros y servicios:

- ◆ Registro como productor permanente u ocasional de espectáculos públicos de las artes escénicas.
- ◆ Actualización del registro y descarga de certificados.
- ◆ Inscripción y modificación de afectaciones al registro.
- ◆ Declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Para la presentación y pago de la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo de los productores de espectáculos públicos, se deberán atender las siguientes instrucciones:

- ◆ Habilitar la cuenta de usuario en los servicios informáticos electrónicos de la DIAN.
- ◆ Solicitar la emisión y activación del mecanismo de firma digital ante la DIAN.

Trámites del PULEP

Para la presentación y pago de la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo de los productores de espectáculos públicos, se deberán atender las siguientes instrucciones:

SABÍAS QUE

Para la presentación y pago de la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo de los productores de espectáculos públicos, se deberán atender las siguientes instrucciones:

- ◆ Habilitar la cuenta de usuario en los servicios informáticos electrónicos de la DIAN.
- ◆ Solicitar la emisión y activación del mecanismo de firma digital ante la DIAN.
- ◆ Autorización de operadores de boletería en línea.
- ◆ Inscripción y modificación de afectaciones al registro.
- ◆ Declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

2.1.4 Requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Turismo -RNT

Los establecimientos de gastronomía y bares turísticos en todas sus categorías, deben cumplir los siguientes

requisitos generales para la inscripción en el RNT:

- ◆ Estar inscritos previamente en el Registro Mercantil cuando se ostente la calidad de comerciante, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, salvo que se trate de una sociedad domiciliada en el exterior, o en el registro de entidades sin ánimo de lucro cuando se trate de una entidad sin ánimo de lucro.
- ◆ Diligenciar toda la información solicitada para cada tipo de prestador, a través del formulario electrónico de inscripción, actualización o renovación del Registro Nacional de Turismo, disponible para el efecto en los sitios web de las cámaras de comercio.
- ◆ Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad técnica, mediante la relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa o lugar en el que se presta el servicio.
- ◆ Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad ope-



rativa, mediante la descripción de la estructura orgánica y el número de empleados, con indicación del nivel de formación de cada uno de ellos.

- ◆ Diligenciar en el formulario electrónico la información correspondiente al patrimonio neto de la persona natural o jurídica, según la categoría de prestador, y declarar si presentó los Estados Financieros ante autoridad competente cuando haya lugar a ello.
- ◆ Adherirse al código de conducta que promuevan políticas de prevención y prohíban y eviten la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1336 de 2009 y 679 de 2001 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- ◆ En caso de prestar servicios turísticos al interior de áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, adherirse al cumplimiento de las normas regulatorias ambientales con el fin de propender

por la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social.

- ◆ Cuando se preste el servicio de vivienda turística en inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal, deberá declarar que las unidades privadas que lo integran están autorizadas por los reglamentos para la prestación del servicio de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1558 de 2012.
- ◆ De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 915 de 2004, los prestadores de servicios turísticos con establecimiento, local o inmueble ubicado en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, previo al registro ante la cámara de comercio, deberán registrarse y obtener permiso de la Secretaría de Turismo Departamental.

Los prestadores de servicios turísticos que no tengan la calidad de comerciantes y los operadores de plataformas electrónicas o digitales no domiciliados en Colombia, no de-

SABÍAS QUE

Los establecimientos de gastronomía y bares turísticos que presten adicionalmente servicios que correspondan a actividades de otra categoría de prestador, deberán inscribirse en la categoría correspondiente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos para esta, así mismo, deben registrar separadamente cada uno de sus establecimientos de comercio, sucursales, inmuebles y agencias.

berán diligenciar la información indicada en los numerales 3, 4 y 5.

Los prestadores de servicios turísticos deben registrar separadamente cada uno de sus establecimientos de comercio, sucursales, agencias e inmuebles en los que preste el servicio. Para esto, deberán realizar su inscripción a través de la plataforma electrónica habilitada por la cámara de comercio correspondiente.

2.1.5 Fortalecimiento de la prestación de servicios turísticos

Los establecimientos de gastronomía y bares turísticos que se acojan de forma voluntaria a la condición de turísticos deberán fortalecer su oferta, calidad y servicios turísticos al incluir al menos tres (3) de las siguientes características:

- ◆ Tener información como su ubicación, precios y contenido de la carta disponible en internet.
- ◆ Estar registrado en plataforma digitales de frecuente consulta por parte de turistas.
- ◆ Tener el menú en dos o más idiomas.
- ◆ Atender al público con personal uniformado.
- ◆ Aceptar como medios de pago tarjetas de débito, crédito na-



cionales o internacionales o moneda extranjera.

- ◆ Permitir el servicio de reserva por medios telefónicos o digitales.
- ◆ Desarrollar en el establecimiento muestras comerciales, shows musicales o culturales y eventos de interés turístico.

2.2 Obligaciones de los establecimientos de gastronomía y bares turísticos

Obligaciones como PST:

- ◆ Mantener vigente y activo el RNT, durante la prestación de los servicios turísticos.
- ◆ Actualizar anualmente los datos de su inscripción en el RNT.
- ◆ Incluir en toda publicidad el número que corresponda al RNT.
- ◆ Enunciar los precios, calidad y cobertura del servicio ofrecido en las pautas publicitarias.
- ◆ Suministrar la información requerida por las autoridades de turismo.
- ◆ Dar cumplimiento a las normas sobre conservación del medio ambiente

2.3 Normas Técnicas Sectoriales

Las Normas Técnicas Sectoriales, ayudan a mejorar la calidad de los servicios turísticos prestados, son

normas que no son de obligatorio cumplimiento, son certificaciones voluntarias que permiten mejorar los estándares de prestación de servicios. Para los establecimientos de gastronomía y bares turísticos se cuentan con las siguientes normas:

NTS-USNA 002 de 2015-07-29: Establece los lineamientos generales de servicio, personal y de planta, estructurando estándares nacionales e internacionales, que deben cumplir los establecimientos de gastronomía y bares turísticos, para prestar un servicio de calidad a los consumidores.

NTS-USNA 008 de 2018-08-29: Dispone los requisitos de servicio e infraestructura que permiten categorizar por tenedores para restaurantes con servicio a la mesa.

NTS-USNA 010 de 2018-02-22: Establece estándares de calidad para garantizar una adecuada atención al cliente en los establecimientos de comidas rápidas.

2.4 Aspectos Específicos de los establecimientos de gastronomía y bares turísticos

2.4.1 Calidad alimentaria según ISO 22000

La norma de calidad alimentaria ISO 22000, se convierte en símbolo de garantía para los clientes a través de su sello, teniendo en cuenta que la seguridad en alimentos y bebidas hoy más que nunca, se ha convertido en un factor primordial a

la hora de ofrecer productos y servicios que cumplen con los requisitos exigidos.

Aunque su carácter no es obligatorio, al contar con un sistema preparatorio en cada una de las etapas previas a los procesos productivos, se evita enfrentar a situaciones inesperadas como una posible intoxicación alimentaria, virus, parásitos o toxinas.

Esta versión de la norma tiene como objetivo la creación de estándares para mejorar la calidad en el control de manipulación de los alimentos, para la mitigación de los peligros asociados a los productos destinados al consumo humano.

En este sentido la aplicación de esta norma permitirá la cooperación entre las partes que conforman la cadena alimentaria, asegurando la protección al consumidor y el fortalecimiento de su confianza.

Finalmente, es importante precisar que la implantación de esta norma les brinda a los establecimientos de gastronomía y bares turísticos mayor confianza en la producción y manipulación de sus productos, reduce riesgos en la salud de sus clientes, protege la marca del prestador, reduce costos en la realización de auditorías y mejora la gestión de la cadena de suministro.

2.4.2 Prácticas de Manufactura

El cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura (BPM) en establecimientos gastronómicos que manipulan alimentos y bebidas, constituyen una garantía para el consumidor, al obtener productos inocuos y de calidad que han sido debidamente cuidados en todas las fases constitutivas de la cadena productiva, beneficiando a la vez a los empresarios.

SABÍAS QUE

El MINCIT reconocerá mediante un sello a los prestadores de servicios de turismo que incluyan dentro de su personal a personas con discapacidad.

www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-2674-de-2013.pdf

2.4.3 Aspectos de sanidad

Para cumplir los aspectos de sanidad, es necesario tener en cuenta la siguiente normatividad:

Ley 9 de 1979

Se puede considerar como la ley marco en este aspecto, ya que da parámetros generales de sanidad para todos los sectores de la economía.

Resolución 2674 de 2013

En esta resolución el Ministerio de Salud de la Protección Social establece en el Capítulo VIII “Restaurantes y Establecimientos Gastronómicos” comprendido desde el artículo 32 al 36, los cuales establecen las condiciones generales y específicas de sanidad para el sector.

2.5 Régimen Sancionatorio

2.5.1 Infracciones

Los PST podrán ser objeto de sanción cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

- ◆ Presentar documentación falsa o adulterada.
- ◆ Utilizar publicidad engañosa o que induzca a error al público sobre precios, calidad o cobertura del servicio turístico ofrecido.
- ◆ Utilizar y/o brindar información engañosa que induzca a error al público respecto a la modalidad del contrato, sus condiciones, la naturaleza

SABÍAS QUE

A partir del 22 de noviembre de 2019, La Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Dirección de Investigaciones de Protección al Consumidor, adelantará todas las investigaciones administrativas contra los PST, por las infracciones establecidas el artículo 71 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 28 de la Ley 2068 de 2020, conforme al traslado de funciones efectuado mediante el artículo 143 del Decreto Ley 2106 de 2019.

RECUERDA QUE

El correo electrónico de la SIC para presentar una queja o reclamo contra los PST es contactenos@sic.gov.co

jurídica de los derechos surgidos del mismo, o sobre las características de los servicios turísticos ofrecidos y los derechos y obligaciones de los turistas.

- ◆ Incumplir los servicios ofrecidos a los turistas y la efectividad de la garantía.
- ◆ Incumplir las obligaciones frente a las autoridades de turismo.
- ◆ Infringir las normas que regulan la actividad turística.
- ◆ Operar sin la previa inscripción en el RNT.
- ◆ Prestar el servicio turístico sin alguno de los requisitos exigidos por la normativa vigente para la inscripción o renovación en el RNT.
- ◆ Permitir la promoción, oferta o prestación de servicios turísticos en lugares en que esté prohibido el ejercicio de la actividad o que no cuenten con los permisos o requisitos exigidos para ello.



2.5.2 Suspensión automática del Registro Nacional de Turismo

Los PST podrán ser objeto de suspensión automática del RNT cuándo:

Promocionan o prestan servicios en zonas no compatibles con el ejercicio de la actividad turística, situadas al interior de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Suspensión por 6 meses.

Prestan servicios turísticos en bienes de uso público sin concesión o permiso. Suspensión por 6 meses.

Reinciden en conductas constitutivas de infracción por:

- ◆ 3 meses la primera vez.
- ◆ 6 meses la segunda vez.
- ◆ 1 año la tercera vez.
- ◆ Superior a 1 año, se impondrá la cancelación del RNT por un término de 5 años.

2.5.3 Responsabilidad de los representantes legales de personas jurídicas que prestan servicios turísticos

En caso que el representante legal del PST haya sido sancionado por lo menos en tres (3) ocasiones, en un periodo inferior a tres (3) años, este no podrá inscribirse nuevamente en el RNT con un nuevo establecimiento de comercio a su nombre o como representante legal por un periodo de tres (3) años después de encontrarse en firme la última sanción.

SABÍAS QUE

Cuando un PST sea titular o propietario de varios establecimientos de comercio, aplicará de manera individual por cada RNT o matrícula mercantil de cada establecimiento y no de manera general al número de identificación tributaria o cédula.



SABÍAS QUE

En el caso particular en el que el prestador no cumpla con la prestación total del servicio y no reembolse el dinero a los usuarios, o se produzca el cierre o desaparición de la empresa sin atender sus obligaciones, y por tal motivo haya sido sancionado por la SIC, su representante legal o gerente, no podrá inscribirse en el RNT con un nuevo establecimiento de comercio a su nombre o como representante legal por un periodo de cinco (5) años después de encontrarse en firme la última sanción.

2.5.4 Intervención de la Fiscalía General de la Nación

Cuando la infracción implique violación de la ley penal, se deberá informar y presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, que sea competente.

2.6 Disposiciones particulares en materia tributaria y no tributaria

2.6.1 Aplicación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para los

RECUERDA QUE

La responsabilidad también aplicará a las personas naturales, propietarias o administradoras de establecimientos de comercio que presten servicios turísticos.

establecimientos de gastronomía y bares turísticos

En la prestación de los servicios de expendido de comidas, bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, se debe tener en cuenta que el artículo 2 de la Ley 1943 de 2018, modificatorio del artículo 426 del Estatuto Tributario, que excluye que

SABÍAS QUE

La base gravable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) está constituida por el precio de venta menos el impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos de que trata el artículo 185 y siguientes de la Ley 223 de 1995 o las leyes que lo modifiquen o sustituyan.

estos servicios sean cobrados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), ya que se encuentran sujetos al Impuesto Nacional al Consumo.

2.6.2 Excepciones a la aplicación del Impuesto Nacional de Consumo para los establecimientos de gastronomía y bares turísticos

1. Los establecimientos de gasto de bebidas y comidas bajo franquicia se encuentran exceptuados al Impuesto Nacional de Consumo.
2. Los requisitos que deben cumplir las personas naturales que operen a través de los establecimientos de gastronomía y bares turísticos, que no serán responsables del Impuesto al Consumo de bares y restaurantes; son:
 - ◆ Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales, probados de la actividad, inferiores a 3.500 UVT;
 - ◆ Que tengan máximo un establecimiento de comercio, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.

2.6.3 Contribución parafiscal

La tarifa de contribución parafiscal para los establecimientos de gastronomía y bares turísticos será del 1.5



RECUERDA QUE:

la Ley 1935 de 2018 desarrolla el concepto, naturaleza y destinación de las propinas; además, le confiere facultades administrativas a la Superintendencia de Industria y Comercio para ejercer sobre el control en su manejo de las propinas en materia de acción de protección al consumidor.

por mil de los ingresos operacionales. La base gravable para liquidarla será el monto de los ingresos operacionales vinculados a la actividad sometida a gravamen obtenido por los sujetos pasivos.

2.6.4 Período y causación

El período de la Contribución es trimestral y se causa del 1° de enero al 31 de marzo, del 1° de abril al 30 de junio, del 1° de julio al 30 de septiembre y del 1° de octubre al 31 de diciembre de cada año. La contribución se liquidará y pagará sobre períodos vencidos.

2.6.5 Requisitos para el pago de la Contribución Parafiscal

1. Nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo.
2. Número del RNT.
3. Dirección y teléfono.
4. Período liquidado y pagado.
5. Ingresos operacionales del período o base gravable.
6. Liquidación privada de la Contribución.



7. Firma del declarante.
8. Firma del revisor fiscal cuando exista obligación legal y/o contador.
9. Valor pagado.

Los sujetos pasivos de la Contribución deberán efectuar y presentar la liquidación privada o declaración a más tardar en los primeros 20 días hábiles del mes siguiente al del período causado y objeto de la liquidación. Para este efecto deberán atender el siguiente procedimiento:

1. Inscribirse en la plataforma de liquidación y pago parafiscal del Fondo Nacional de Turismo.
2. Registrar la información solicitada por la plataforma para cada actividad y adjuntar el Registro Único Tributario.
3. Presentar la liquidación privada trimestral en el formato y medios electrónicos que para tal fin disponga el sujeto activo.
4. Firmar el formato de liquidación. Cuando se trate de personas jurídicas deberá firmar el representante legal.

La liquidación privada o declaración se entiende presentada cuando el prestador de servicios turísticos cumpla con los citados requisitos y sea presentada a través de los mecanismos tecnológicos o entidades bancarias señaladas por el sujeto activo. La presentación de la liquidación privada en forma extemporánea o con inexactitudes, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Estatuto Tributario.

Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho sea propietaria u operadora de varios establecimientos de comercio o desarrolle varias actividades gravadas, presentará una sola liquidación privada en la cual discrimine los ingresos operacionales de cada uno de los establecimientos o actividades. En su

RECUERDA QUE

Deberás presentar y pagar a más tardar en los primeros 20 días del mes siguiente al del período objeto de la declaración.

contabilidad deberá registrar separadamente los ingresos por cada actividad, establecimiento o sucursal y conservará los soportes respectivos.

El Fondo Nacional de Turismo, en su calidad de sujeto activo, podrá efectuar verificaciones sobre los registros presentados y sobre cada actividad, establecimiento o sucursal indistintamente. Asimismo, podrá solicitar información adicional, cuando lo considere necesario.

En el evento en que en alguno de los trimestres el aportante no haya obtenido ingresos por el establecimiento o actividad gravada, igualmente se encuentra en la obligación de presentar la liquidación privada.

Los aportantes de la Contribución están obligados a mantener actualizada la información registrada en la plataforma de liquidación y pago parafiscal que llegue a ser objeto de algún cambio, tal como la relacionada con el número de registro nacional de

SABÍAS QUE

Cuando una persona natural o jurídica o sociedad de hecho posea varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, presentará una sola liquidación que consolide las contribuciones e indicará el número de establecimientos que comprende la liquidación.



turismo, cuando a ello hubiere lugar, dirección, tipo de aportante, correo electrónico, entre otros.

2.7 Beneficios de la formalización

A través de la formalización por medio del cumplimiento de los requisitos legales, económicos y de calidad, los PST pueden ser beneficiarios de:

- ◆ Acompañamiento directo con la cámara de comercio
- ◆ Tener la posibilidad de ser contratista para el Estado.
- ◆ Ser beneficiarios en programas de fortalecimiento de Innpulsa.
- ◆ Participación en los talleres que desarrolla el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus entidades adscritas como: Bancóldex, Innpulsa, SENA, Artesanías de Colombia, Organizaciones Solidarias y SIC.
- ◆ Acceso a la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial (VUE), la cual permite centralizar de los trámites mercantiles, tributarios y de seguridad social, que se relacionen con el desarrollo de las actividades empresariales.
<https://www.vue.gov.co/>

- ◆ Beneficios en el pago progresivo del impuesto de renta y complementarios para la pequeña y mediana empresa- Decreto 4910 de 2011.
- ◆ Participación en ruedas de negocios.
- ◆ Facilidad en el acceso a líneas de crédito especializadas en turismo.
- ◆ Acceso a los recursos del Fondo Nacional del Turismo-FON-TUR, en calidad de aportante en la contribución parafiscal.

2.8 Turismo Responsable

2.8.1 Prevención de la ESCNNA

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es considerada el peor delito que existe, vulnera

todos los derechos de la niñez y se constituye como una forma de esclavitud moderna. Los contextos turísticos y los prestadores de servicios turísticos son susceptibles a esta problemática; el reconocer el delito, apropiarse de las buenas prácticas y generar sensibilizaciones constantes a los equipos de trabajo incluyendo la cadena de valor, permitirá salvar la vida de una niño, niña y adolescente y así, blindar a su establecimiento de estas prácticas delictivas y promover la imagen de Colombia como un destino para el desarrollo de actividades turísticas responsables.

Para seguir previniendo no olvides realizar las siguientes acciones:

- ◆ No ofrecer en los programas de promoción turística planes relacionados con la ESCNNA.

SABÍAS QUE

Las instituciones o entidades encargadas de llevar el RNT prestarán un servicio gratuito de orientación a los PST en el proceso de inscripción y podrán ofrecer asesoría gratuita en la oferta y publicidad de servicios turísticos de pequeñas y medianas empresas inscritas en el RNT.

RECUERDA QUE

Los PST podrán acceder a créditos consultando las páginas web de Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., BANCOLDEX www.bancoldex.com.co y Financiera de Desarrollo Territorial S. A., FINDETER. www.findeter.gov.co.

- ◆ No ofrecer, informar o llevar a los turistas a lugares o personas que exploten sexualmente a niños, niñas y adolescentes.
- ◆ No facilitar medios, vehículos o servicios con fines de explotación sexual comercial.
- ◆ No permitir el ingreso de menores de edad con fines de explotación sexual comercial.
- ◆ Capacitar y concienciar al equipo de trabajo sobre las implicaciones que hay al ofrecer, participar u omitir la ESCNNA.
- ◆ Reconocer las líneas de denuncia y denunciar ante cualquier situación relacionada con la ESCNNA.
- ◆ Contar con una política interna y externa que promueva las buenas prácticas para la prevención de la ESCNNA.
- ◆ Comunicar a todos los turistas sobre las implicaciones lega-

les existentes en Colombia al involucrase en la ESCNNA.

- ◆ Promocionar la prevención del delito a través de la campaña “ojos en todas partes” en los distintos espacios físicos y digitales.

Visibilizar el código de conducta, medidas, compromisos y acciones de responsabilidad social para la garantía de los derechos de la niñez.

2.8.2 Prevención de tráfico del patrimonio natural

Colombia es un país muy rico en especies de flora y fauna, muchas de estas son silvestres y viven en medio de la naturaleza. El turismo no debe servir para sacar especímenes de su entorno natural, por el contrario, se deben cuidar los escenarios naturales para facilitar la conservación de

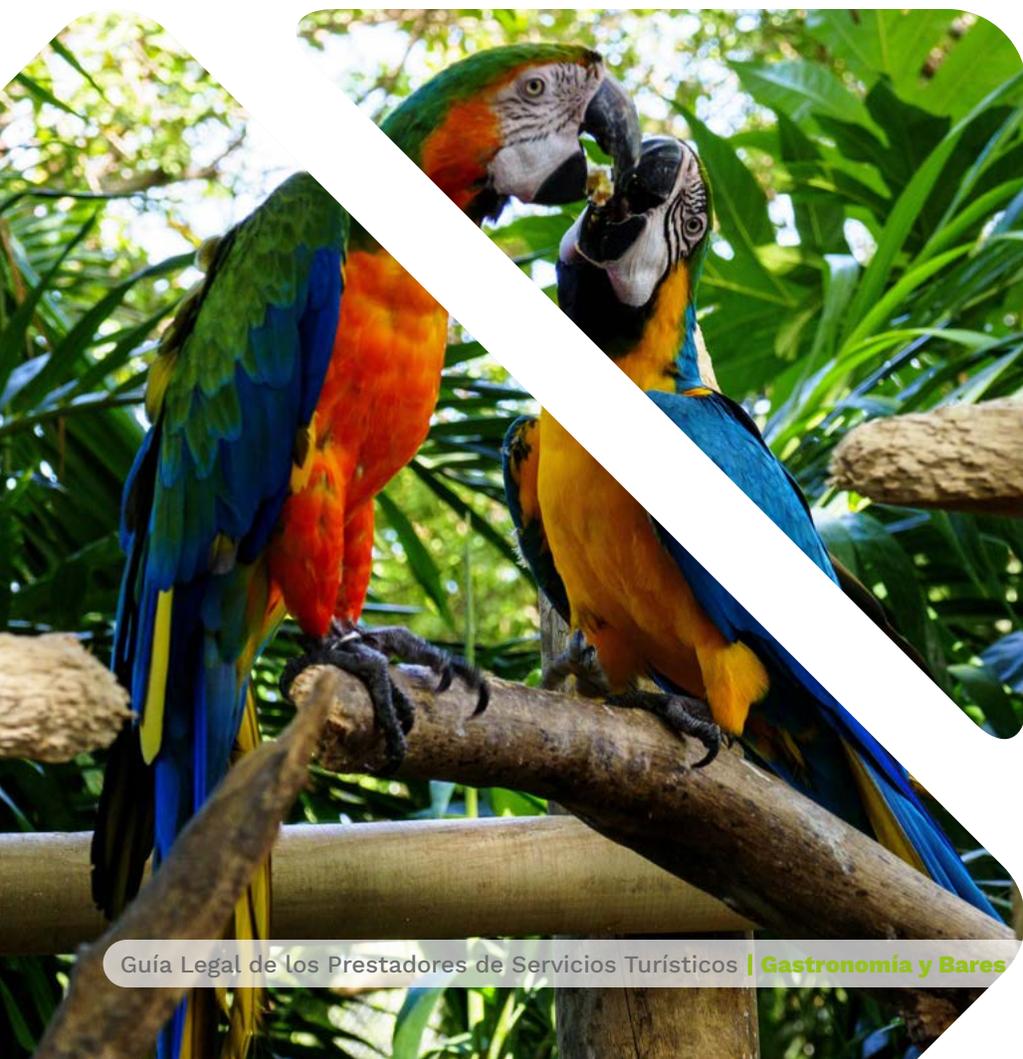
las especies que enriquecen nuestro patrimonio natural y hacer de los viajes y el turismo un mecanismo de concientización y compromiso con la naturaleza. No está permitido trasladar especies como plantas, flores y semillas de la flora silvestre, ni capturar animales de ningún tipo para sacarlos de su hábitat y venderlos o llevarlos como recuerdo de un viaje o excursión.

2.8.3 Protección al Patrimonio Cultural

El patrimonio cultural colombiano es muy rico, por su diversidad, arquitectura y la cantidad de objetos, colecciones, documentos y artefactos curiosos que representan la evolución de las culturas ancestrales y los momentos memorables de nuestra historia. Las pinturas antiguas, el mobiliario, la cerámica y el oro de los pueblos aborígenes, y muchos otros objetos representan lo que somos y por esta razón, nada de lo que constituya nuestro patrimonio cultural debe ser vendido o tomado para disfrute particular, porque es un patrimonio de todos. El turismo es una manera de enriquecer y proteger la cultura de los pueblos y debe servir de mecanismo para conservar y preservar nuestro patrimonio cultural.

2.8.4 Prevención contra el Tráfico de Migrantes

Entrar sin documentación legal a Colombia no está permitido, por eso si alguien ayuda a los migrantes a entrar ilegalmente a nuestro país, está cometiendo un delito. Las personas a veces se ven forzadas a migrar a otros países, por lo que los traficantes criminales se aprovechan de ellas ofreciéndoles con falsas promesas la posibilidad de conseguir un empleo, de naturalizarse en nuestro país o de hacer tránsito a otro. Con este delito se facilitan otros como la trata de personas, la



explotación sexual, laboral y otras formas de explotación. Es necesario denunciar estas conductas delictivas ante las autoridades correspondientes, para que la actividad turística no sea un mecanismo de este tipo de prácticas.

2.8.5 Comercio Justo

Propone la viabilidad de las empresas y su capacidad para mantenerse a largo plazo, generando así prosperidad en la sociedad, considerando además la rentabilidad de todas las actividades económicas. El comercio justo es pagar el precio justo por los bienes y servicios adquiridos, pero va más allá de eso, puesto que involucra un empleo justo, un servicio o bien de calidad, una cadena de proveeduría justa, es un consumidor dispuesto a pagar lo justo, es hablar bien de la experiencia turística y así hacer que todo participante de la cadena de valor del turismo perciba satisfacción por hacer lo correcto y lo justo para los demás. Es necesario seguir manteniendo el crecimiento del turismo y mejorar la calidad de este, promoviendo el turismo responsable como ventaja competitiva posicionando así a Colombia como un destino turístico responsable. El comercio justo, contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de los productores y trabajadores marginados. Así, es como el comercio justo es más que sólo comercio, es ética y buenas prácticas traducidas a:

- ◆ La visión de las empresas y el comercio que pone a las personas y al planeta en primer lugar.
- ◆ La lucha contra la pobreza, el cambio climático, la desigualdad de género y la injusticia.
- ◆ La prueba del concepto que muestra los modelos empresariales de la nueva economía.



2.9 Bioseguridad

Cuidémonos todos. El turismo ha sido un sector afectado por las limitaciones que impone el manejo de la pandemia por COVID-19, por eso la implementación de las medidas de bioseguridad son la mejor herramienta para brindar seguridad a los turistas y los trabajadores de nuestro sector.

Las medidas que han demostrado mayor eficacia para la contención de la transmisión del virus son el lavado de manos, distanciamiento social, y uso correcto del tapabocas.

Para ello, es necesario tener en cuenta la siguiente normatividad:

- ◆ Resolución No. 666 de 2020 (modificada por la Resolución No. 392 de 2021). Protocolo general de Bioseguridad para el manejo del COVID-19.
- ◆ Resolución No. 453 de 2020 del Ministerio de Salud de la Protección Social. Se disponen medidas sanitarias contra el COVID-19 en establecimientos de comercio.
- ◆ Resolución No. 749 de 2020 del Ministerio de Salud de la

Protección Social. Se establece medidas contra el COVID-19 en el comercio al por mayor de alimentos y bebidas.

- ◆ Resolución No. 1569 de 2020 del Ministerio de Salud de la Protección Social. Se disponen medidas contra el COVID-19 en restaurantes y bares.
- ◆ Resolución No. 1050 de 2020 del Ministerio de Salud de la Protección Social. Se establece medidas contra el COVID-19 para actividades de expendio de comidas y bebidas y otros servicios relacionados.

SABÍAS QUE

Los protocolos de bioseguridad mencionados pueden ser consultados en la página web: <http://colombiasigueadelante.mincit.gov.co/protocolos-de-seguridad>

Si en el establecimiento se prestan otros servicios se deben cumplir con los protocolos de bioseguridad de estos.

Referencias

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 1074 de 2015 (26 de mayo de 2015). Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76608>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Ley 300 de 1996 (30 de Julio de 1996). Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8634>
- Congreso de la Republica de Colombia. Ley 2068 de 2020 (31 de diciembre de 2020). Recuperado de: <https://imgcdn.larepublica.co/cms/2020/12/31121021/LEY-2068-DEL-31-DE-DICIEMBRE-DE-2020.pdf>
- Congreso de la República. Ley 1801 de 2016 (29 de julio de 2016). Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base-doc/ley_1801_2016.html
- Congreso de la República. Ley 1801 de 2016 (29 de julio de 2016). Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base-doc/ley_1801_2016_pr001.html#87
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 229 de 2017 (14 de febrero de 2017). Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79382>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Ley 1558 de 2012 (10 de julio de 2012). Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base-doc/ley_1558_2012.html
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 2106 de 2019 (22 de noviembre de 2019). Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base-doc/decreto_2106_2019.html
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; ACODRES—Asociación Colombia de la Industria Gastronómica; Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA; Consejo Profesional de Guías de Turismo. Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-GT 002 de 22 de marzo de 2002. Recuperado de: https://fontur.com.co/aym_documento/aym_normatividad/2002/NTS_USNA002.pdf
- Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 749 de 2020 (13 de mayo de 2020). Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20749%20de%202020.pdf
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; ICONTEC—Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación; ACODRES—Asociación Colombia de la Industria Gastronómica; Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA; Consejo Profesional de Guías de Turismo. Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA 008 del 11 de junio de 2009. Recuperado de: https://fontur.com.co/aym_documento/aym_normatividad/2009/NTS_USNA008.pdf
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; ICONTEC—Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación; ACODRES—Asociación Colombia de la Industria Gastronómica; Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA; Consejo Profesional de Guías de Turismo. Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA 010 del 22 de febrero de 2007. Recuperado de: <https://www.mincit.gov.co/getattachment/minturismo/calidad-y-desarrollo-sostenible/calidad-turistica/normas-tecnicas-sectoriales/nts-establecimientos-gastronomicos/norma-tecnica-sectorial-colombiana-nts-usna-010-se/norma-tecnica-sectorial-colombiana-nts-%E2%80%93usna-010.pdf.aspx>
- Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 666 de 2020 (24 de abril de 2020). Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=119938#:~:text=Social%20y%20Ecol%C3%B3gica,Adopta%20el%20protocolo%20general%20de%20bioseguridad%20para%20mitigar%2C%20controlar%20y,pandemia%20del%20Coronavirus%20COVID%2019.&text=Por%20medio%20de%20la%20cual,pandemia%20del%20Coronavirus%20COVID%2019.>
- Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 1050 de 2020 (26 de junio de 2020) . Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201050%20de%202020.pdf
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Ley 9 de 1979 (16 de julio de 1979). Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base-doc/ley_0009_1979.html
- Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013 (22 de julio de 2013). Recuperado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-2674-de-2013.pdf>
- Congreso de la República. Ley 1943 de 2018 (28 de diciembre de 2018). Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base-doc/ley_1943_2018.html
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales—DIAN. Decreto 624 de 1989 (30 de marzo de 1989). Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base-doc/estatuto_tributario.html
- Congreso de la República. Ley 1935 de 2018 (3 de agosto de 2018). Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base-doc/ley_1935_2018.html
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 343 de 2021 (6 de abril de 2021). Recuperado de: <https://www.mincit.gov.co/getattachment/0bef289d-3e50-47ca-b7ca-5173240fef08/Decreto-343-del-6-de-abril-de-2021-por-medio-del-c.aspx>





**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**GUÍA LEGAL DE LOS PRESTADORES
DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

GASTRONOMÍA Y BARES TURÍSTICOS

www.mincit.gov.co

Sede principal: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, **Código postal:** 110311
Teléfono Conmutador: +57 (1) 606 76 76 - **Línea gratuita:** 01 8000 95 8283
Correo Institucional: info@mincit.gov.co

